

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	332		450.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 469.

#### VIGILANCIA.

Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación.

Y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Alcalde de Almodóvar, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 5 de Abril de 1873.

El Gobernador,

**Mamés de Benedicto.**

Señas.

Una yegua negra, cerrada, preñada y herrada del lado derecho.

Una muleta de dos años, castaña, con la marca y sin hierro.

Un potro de un año, castaño oscuro, mediano, con dos galápagos en la cabeza y sin hierro.

Núm. 494.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura del súbdito francés Felix Eugenio Gelis, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 8 de Abril de 1873.

El Gobernador,

**Mamés de Benedicto.**

Señas.

Estatura un metro sesenta y seis centímetros, cabellos y pestañas castaños, frente pequeña, barba redonda, cara ovalada, color sano, ojos pardos y tiene una cicatriz en la frente.

Núm. 498.

#### Seccion de Fomento.

En la «Gaceta» correspondiente al día 6 del actual se encuentra el reglamento de alojamientos para dormir, habilitados por la Direccion de la Exposicion de Viena, que copiado á la letra dice así:

Direccion general de Agricultura, Industria y comercio. Exposicion Universal de Viena. — 1873.

Comision general Española.

Esta Comision general ha recibido del Excmo. Sr. Presidente de la Comision Imperial en Viena los adjuntos despacho y reglamento de alojamientos para dormir, habilitados por la Direccion de la Exposicion universal de 1873.

Exposicion universal.

Viena 25 de Marzo de 1873.

Sr. Presidente: Con el fin de asegurar un dormitorio para los empleados en la Exposicion universal de Viena, y en cuanto el sitio lo permita para los visitantes poco acomodados, he alquilado por todo el tiempo que dure la Exposicion y en las cercanías de la misma un gran edificio, antiguo molino de vapor, con destino al expresado objeto. He conseguido así tener un vasto local para más de 4.000 personas, el cual llena todas las condiciones higiénicas necesarias. La distribucion del local está hecha de manera que, además de espaciosas salas con 50 y más camas cada una, haya habitaciones para alojar de ocho á 10 personas.

Para la ocupacion de estas localidades se ha formado un reglamento interior, del cual remito un ejemplar; esperando se sirva de cirme el espacio que necesita y tiempo que ha de aprovechar el alojamiento, si lo necesita para los empleados de la Exposicion ó para los que de ese pais vengán á visitarla.

Se ofrecé á V., Sr. Presidente, con la expresion de la consideracion más distinguida. — Schwarz Senborn.

Reglamento de las casas de dormir habilitadas por la direccion de la Exposicion universal de 1873.

Dampfmühle, II.º distrito en Schüt-tel, núm. 19.

1.º Estas casas tienen por objeto proporcionar alojamiento á cierto número de empleados en la Exposicion, y de visitantes de la misma.

2.º El precio de una cama en las habitaciones de la planta baja y de los pisos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º es de 70 kreutzers (unos 7 rs.) por cada noche, y en las localidades del 5.º y 6.º piso de 50 kreutzers (unos 5 reales.)

3.º Las peticiones de plazas para dormir se dirigirán por escrito al Director general de la Exposicion universal, indicando el número de camas que se desean y por cuánto tiempo. Las concesiones se harán por el término de siete días cuando ménos.

4.º Los admitidos presentarán al Mayordomo de la casa los documentos que lo acrediten, y le pagarán adelantado el importe de una semana. Hecho el pago, se les entregará un billete de dormir (Schlaf-harte,) el cual les servirá para la entrada en las habitaciones y para ocupar el lugar que le corresponde anotado en el mismo.

El que por cualquier motivo perdiese el billete, no tendrá derecho á reclamacion ni abono alguno.

Sin este billete se prohibe absolutamente á nadie la entrada en las habitaciones.

5.º Los huéspedes podrán conservar á mano la parte de su equipaje que les convenga, entregando lo demás al Conserje de sala para que lo tenga bajo su custodia en el guarda-ropa que habrá en cada departamento ó dormitorio, abonando al referido Conserje 2 kreutzers (unos dos cuartos) diarios por cada pieza.

6.º Los dormitorios se abrirán á las seis de la tarde, y los huéspedes

pedes deberán marcharse antes de las nueve de la mañana.

7.º Los huéspedes enfermos, sùcios ó ébrios serán despedidos.

8.º Los huéspedes pueden entregar al acostarse sus vestidos al Conserje para que los conserve durante la noche en los guarda-ropas destinados á este objeto.

9.º Queda prohibido rigurosamente fumar y tener luz para el uso particular en los dormitorios. Los contraventores á esta disposicion serán despedidos en el acto.

10. En los dormitorios deberá reinar la mayor quietud y limpieza, y queda por tanto severamente prohibido cantar, hablar en voz alta y todo lo que puede perturbar el descanso.

11. Los huéspedes observarán las órdenes del Mayordomo, obediéndole en todo, so pena de recogerseles el billete.

12. Para atender á las necesidades sanitarias y á los casos de enfermedad, permanecerá en la casa un Médico especial, y habrá en la misma una botica y todo lo necesario en una casa de socorro.

13. Las reclamaciones se harán al Mayordomo, y este las anotará en el libro de quejas, ó se remitirán por escrito á la Direccion, donde serán atendidas en lo que sea posible.

Viena 1.º de Marzo de 1873.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la generalinteligencia.

Córdoba 8 de Abril de 1873.

El Gobernador,

**Mamés de Benedicto.**

Núm. 499.

Seccion de Fomento. — Negociado 1.º — Minas.

En el expediente del escorial titulado La Recompensa, término de Villaviciosa, ha recaido el decreto siguiente:

«Habiendo trascurrido con exce-

so el término de los 60 días sin que D. Angel Romero haya cumplido con lo que previene el artículo 38 de la Ley de Minas vigente, á tenor de la disposición 16.ª del Reglamento se declara cancelado el expediente de su referencia y franco el terreno de que se trata.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Córdoba 7 de Abril de 1873.—  
El Gobernador,  
**Mamés de Benedicto.**

Núm. 507.

La Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion de quién puedan ser los restos de un cadáver humano que en el día 14 de Marzo último fué hallado en las orillas del Guadalquivir de Palomares, poniendo en conocimiento de este Gobierno cualquier noticia que sobre el particular puedan adquirir.

Córdoba 9 de Abril de 1873.  
El Gobernador,  
**Mamés de Benedicto.**

Núm. 508.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y captura de cinco ó seis hombres que en la noche del 18 de Marzo último robaron seis caballerías mayores de la posesion del Vayon, término de Montoro, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juez de Montoro.

Córdoba 8 de Abril de 1873.  
El Gobernador,  
**Mamés de Benedicto.**  
Señas de los individuos.

Estatura regular, vestidos de paño negro á estilo de aquella localidad, sombreros redondos con felpa, y dos de ellos con pistolas ó rewolvers.

Señas de las caballerías.

Un caballo negro de 6 ó 7 cuartas, sin hierro.

Otro id. castaño claro, como de 6 á 7 cuartas.

Una mula negra, de 6 cuartas, un poco chata, cerrada y sin hierro.

Otra parda, de 7 cuartas, sin hierro.

Otra negra, de 5 á 6 cuartas, cerrada y sin hierro.

Y otra id. negra, de mas de 7 cuartas, con el párpado del ojo derecho vuelto.

Núm. 509.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad y Guardia civil, procederán á la busca de cinco yeguas que en la noche del 30 de Marzo último fueron robadas á D. Teodoro Espinosa, en la dehesa del Caño, término de Adamúz.

Y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Bujalance, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Abril de 1873.  
El Gobernador,  
**Mamés de Benedicto.**

Señas.

Una pelo castaño dorado, estrella muy pequeña, cabos y estremidades negros, de 12 á 13 años, con tres dedos sobre la marca, una cicatriz en la cadera derecha y hierro confuso.

Otra de 13 á 14 años, pelo castaño, cabos y estremidades negros, con varias cicatrices y pelos blancos en los costillares, preñada, con siete cuartas menos un dedo de alzada.

Otra pelo bayo, cabos negros, lucero corrido, cinco dedos sobre la marca, edad seis años y herrada en la cadera derecha con la figura de un Leon.

Otra cerbana, cabos negros, lunares en el frontal, con dos dedos sobre la marca de alzada, seis años de edad y herrada como la anterior.

Y otra pelo castaño, con un lunar en el pulpejo interno del pié derecho, cinco años de edad y con la alzada de siete cuartas y un dedo.

Núm. 510.

#### SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua de Doña Juana Josefa Diaz de Queto, estraviada la noche del 20 de Marzo último del cortijo de Pedro Palacios, término de Porcuna.

Y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Valenzuela, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 8 de Abril de 1873.  
El Gobernador,  
**Mamés de Benedicto.**

Señas.

Negra, cerrada, con menos de la marca, con un esperaban en la pata derecha.

Núm. 511.

#### Seccion de Fomento.

D. Francisco Muñoz Tuesta, vecino de esta ciudad, á nombre de los Sres. Cubero y Compañía, residentes en Madrid, ha presentado á las doce y media de la mañana del

día 5 del actual solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada 3.ª del Productor, de mineral plomo, sito en las Torcas, terreno de la propiedad de D. Diego Garcia y otros, término de Torrecampo, lindante al S. E. con tierras de Ariballo y D. Francisco Gallardo y por los demás puntos con la referida propiedad de D. Diego Garcia.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el crestón mas alto de laja ferruginosa que existe entre una porcion de pozos ó explotaciones antiguas; desde este punto se medirán 800 metros con direccion al N. E., 400 metros en direccion al S. O., 150 en direccion al E. y 150 en direccion al O.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 7 de Abril de 1873.  
El Gobernador,  
**Mamés de Benedicto.**

Núm. 500.

#### Diputacion provincial de Córdoba.

Para que pueda tener efecto la subasta del número total de cédulas para la próxima eleccion de Diputados Constituyentes, se hace necesario que los Alcaldes remitan copia certificada comprensiva de los electores de sus respectivas Municipalidades, segun previene el art. 24 de la ley electoral vigente, y que al propio tiempo manifiesten al Sr. Gobernador el número de aquellas que cada uno considere precisas en su localidad.

Córdoba 8 de Abril de 1873.—  
El Vice-presidente, José F. Salcedo.—El Secretario, M. Ballesteros.

Núm. 501.

Por acuerdo de la Comision permanente de la Excm. Diputacion, se saca á pública licitacion el número total de cédulas talonarias para la próxima eleccion de Diputados á Cortes, cuyo acto tendrá lugar el Miércoles 16 del corriente á las 12 de su mañana, en el Salon alto de Sesiones de expresada Corporacion, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 8 de Abril de 1873.—  
El Vice-presidente, José F. Salcedo.—El Secretario, M. Ballesteros.

Núm. 471.

#### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Circular.

Debiendo procederse inmediatamente á la preparacion de los trabajos para la formacion de las matrículas de la contribucion industrial en los distritos municipales de esta provincia, para el próximo año económico de 1873 á 1874, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, la Administracion de mi cargo ha acordado hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Los Señores Alcaldes, en el mismo dia que reciban esta circular, dispondrán la inmediata citacion y reunion ante su Autoridad, por gremios y clases, de los industriales que se hallen en ejercicio, y con entera sujecion á lo preceptuado en los artículos 50 al 70, ambos inclusivos, del Reglamento citado, procederán con la mayor actividad á la clasificacion y reparto de las cuotas que cada gremio ó colegio deba satisfacer al Tesoro.

2.ª Las reclamaciones de agravio que deduzcan los industriales agremiados en virtud del reparto formado por los Síndicos y clasificadores previamente nombrados por el gremio, se resolverán en el tiempo, modo y forma que establece el artículo 71 y siguientes de precitado Reglamento.

3.ª De manera alguna dejará de incluirse en las matrículas personas de las que desde la fecha de la presente circular ejerzan cualquier profesion, industria, arte ú oficio de los sujetos á 1ª contribucion industrial, bajo la responsabilidad de los respectivos Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, á escepcion de los industriales comprendidos en el número 23 de la tarifa 2.ª que desde luego quedan fuera de la matricula con arreglo á lo dispuesto en la Ley de presupuestos de 26 de Diciembre último, inserta en la «Gaceta» del siguiente dia:

4.ª Terminados y entregados que sean por los Síndicos y clasificadores los respectivos repartimientos, los Alcaldes y Secretarios procederán sin demora á la formacion de la matricula.

5.ª Será devuelta para su reforma toda matricula que no venga redactada en un todo conforme al siguiente modelo,

# Contribucion industrial.

Año económico de 1873 á 74.

Provincia de Córdoba. Ciudad (ó pueblo de) Consta de..... Habitantes establecidos y le corresponde la.... base de poblacion.

Matrícula que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 41 del reglamento de 20 de Marzo de 1870, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en esta población sujetos á la Contribucion Industrial, como comprendidos con las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª vigentes, que con toda especificacion se mencionan, á saber:

Número de orden.	Apellido y nombres de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte, ú oficio porque contribuyen.	Calle y núm. de su casa habitacion.	Cuota para el Tesoro.		6 por 100 de aumento sobre la misma para gastos de formacion de matrícula, Estadística del Impuesto, premio de cobranza etc., etc.		Total general.		Cuarta parte que corresponde al trimestre.	
				Ptas	Cés.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Céts.	Ptas.	Céts.
1	Esquinas, D. Juan.	Tarifa primera, Clase primera. Vendedor por cuenta propia al por mayor y menor de aceite y jabon.	Santa María Gracia, 20.	965		57	90	1022	90	235	73
2	Ruiz, D. José.	Café sin comidas.	Pedro Alcántara.	340		20	40	360	40	90	10
Tarifa segunda.				Total de la tarifa 1.ª		78 30		1383 30		345 83	
3	Leon, D. Rafael.	Agente de cambio con fianza.	Ambrosio de Morales, 22.	400		24		424		106	
4	Guzman, D. Andrés.	Cambiante de moneda.	Candelaria, 8.	156		9	36	165	36	41	34
Tarifa tercera.				Total de la tarifa 2.ª		32 36		589 36		147 34	
5	Daura, D. Miguel.	Fabrica de licores.	Alegria, 10.	125		7	50	132	50	33	13
6	Moyano, Juan.	Aceña de rio 6 piedras mas de 6 meses.	Maria 5.	372		22	32	394	32	98	58
Tarifa cuarta.				Total de la tarifa 3.ª		29 82		526 82		131 74	
7	Tortosa, D. Ricardo.	Profesiones del orden civil. Arquitecto.	Puerta Gallegos. 6	184		10	86	191	86	47	97
8	Cubero, D. José.	Practicante.	Maese Luis, 5.	38		2	28	40	28	10	07
9	Verdun D. Manuel.	Profesiones del orden judicial. Abogado.	Quebrantahuesos 6.	156		9	36	165	36	41	34
10	Jimenez, D. Agustin.	Escribano de Juzgado. Artes y oficios. Clase quinta.	San Alvaro 4.	88		5	28	93	28	23	32
11	Loca, D. Miguel.	Impresor.	Empedrada 3.	200		12		212		53	
12	Fabian, D. Manuel.	Clase sétima. Vaciador de Navajas.	Pedregosa, 70.	45		2	70	47	70	11	93
Total de la tarifa 4.ª				708		42 48		750 48		187 63	

## RESUMEN.

Tarifa 1.ª	Contribuyentes	2	1305	78 30	1383 30	345 83
Id. 2.ª	id.	2	556	33 36	589 36	147 34
Id. 3.ª	id.	2	497	29 82	526 82	131 71
Id. 4.ª	id.	6	708	42 48	750 48	187 63
12 Total de las cuatro tarifas.			3066	183 96	3249 96	812 51

6.ª Las matrículas pueden escribirse en hojas impresas acompañando el papel de reintegro en que deben estenderse tanto el original como las dos copias que han de acompañarse.

7.ª Es obligatorio el uso de recibos talonarios que facilitará la Delegacion del Banco de España en esta capital, los cuales se acompañarán á la matrícula con las matrices llenas, espresando el número de la matrícula, apellido y nombre del contribuyente, señas

de su domicilio ó el de su representante, cuota anual y trimestral que debe satisfacer por todos conceptos.

8.ª Tambien se remitirán por separado relaciones triplicadas de los contribuyentes por la tarifa de patentes que estén egerciendo, en la misma forma que se tiene ordenado en años anteriores.

9.ª Y última. Las matrículas han de quedar presentadas en esta oficina sin falta ni pretesto alguno el dia 15 de Junio próximo veni-

dero, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que determina el artículo 44 de citado Reglamento.

La falta de presentacion en el plazo marcado, ó el verificarlo de una manera defectuosa, llevan en sí la responsabilidad que marcan las instrucciones vigentes.

Penetrados los Señores Alcaldes y Secretarios de la exactitud que en estos trabajos ha de emplearse, parece inútil á esta Administracion repetirlos hoy, y fundada en el buen nombre de las Autoridades

locales y Secretarios, abriga la conviccion íntima de que no habrá que adoptar medidas coercitivas que siempre ha repugado.

Córdoba 1.º de Abril de 1873.  
—El Gefe Económico.—P. O., Juan Ortiz.

**Audiencia de Sevilla.**

D. Francisco Ordoñez y Cáceres, Licenciado en Jurisprudencia, y Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, se han elegido como Jurados para el Partido Judicial de la Izquierda de Córdoba las capacidades y cabezas de familia que á continuación se expresan, segun consta del acta levantada en diez y ocho de Marzo del corriente año.

**CAPACIDADES.**

- 1 D. Manuel Dominguez Wa- (go.
- 2 » Mariano Cabezas y Sarabia.
- 3 » Angel Torres y Gomez.
- 4 » Gabriel Partido y Martin.
- 5 » Bartolomé Belmonte y Cár- (denas.
- 6 » Rafael Blanco Criado.
- 7 » José García del Castillo.
- 8 » Francisco Suarez Varela.
- 9 » Rafael Conde y Luque.
- 10 » Francisco Fernandez Chorot
- 11 » José Felipe Salcedo.
- 12 » Manuel Marin Higuera.
- 13 » Ricardo Illescas y Gimenez.
- 14 » José Miranda Fernandez.
- 15 » Rafael Jover y Paroldo.
- 16 » Ignacio Garcia Lovera.
- 17 » Antonio Quintana y Alcalá.
- 18 » Rafael Anchelegua.
- 19 » José Escobar Infante.
- 20 » Antonio de la Torre Infante.
- 21 » Ramon de Vargas Sanchez.
- 22 » Manuel Contreras Nevado.
- 23 » Domingo Moreno Nevado.
- 24 » José de Vargas Sanchez.
- 25 » Manuel Gutierrez Rios.
- 26 » Juan Manuel de la Fuente.
- 27 » José Alzate y Gonzalez.
- 28 » Francisco Muñoz Jerez.
- 29 » Manuel Robles Villalba.
- 30 » Francisco Alvarez y Alvarez.
- 31 » Mariano Párraga y Reyes.
- 32 » Rafael Cabanás y Blanco.
- 33 » Rafael Gimenez Hidalgo.
- 34 » Manuel Cuellar Ruiz.

**CABEZAS DE FAMILIA.**

- 35 » José Maria Gonzalez Correa.
- 36 » Ramon Saldaña Alvarez.
- 37 » Rafael Ceballos Alvarez.
- 38 » José Alcalá Garcia.
- 39 » José Vazquez de la Torre.
- 40 » Francisco Simancas Fernan- (dez.
- 41 » Feliciano Gimenez Heras.
- 42 » Manuel Campanero Gutier- (rez.
- 43 » Miguel Gutierrez Ravé.
- 44 » Antonio Torres Gomez.
- 45 » Antonio Marin Carrillo.
- 46 » Antonio Villanueva Figue- (roa.
- 47 » Federico Barranco Lopez.
- 48 » José Lopez Perez.
- 49 » Nicolás Laborde y Rodriguez.
- 50 » José Dueñas.
- 51 » Antonio Maldonado Rayo.
- 52 » Miguel Navajas.
- 53 » Rafael de Torres.
- 54 » Fidel Usano Rajas.
- 55 » Bernardino Bartolomé Gar- (cía.
- 56 » Rafael Cruz Castro.
- 57 » Idefonso Gavilan Ayllon.
- 58 » José Rodaiguez Sanchez.
- 59 » Manuel Granados.
- 60 » Rafael Valles Pariza.
- 61 » Francisco Ruiz Cala.
- 62 » Francisco Rodriguez.

- 63 D. Matías Sanz.
- 64 » Rafael Blanco Lopez.
- 65 » Felipe Puentes Roldan.
- 66 » Juan Sanchez Campins.
- 67 » Cándido Llera.
- 68 » Rafael Chaparro Llorente.
- 69 » Rafael Rojo Huertas.
- 70 » Saturnino Martin.
- 71 » Rafael Terroba y Barrena.
- 72 » Rafael Gomez Elías.
- 73 » Francisco Rejano Alcaide.
- 74 » Rafael Leon Fernandez.
- 75 » Antonio Muñoz.
- 76 » José Varela Campos.
- 77 » Eduardo Soler Pacheco.
- 78 » Juan Manuel Trevilla.
- 79 » José Vicente Ramirez.
- 80 » Francisco Moreno Garcia.
- 81 » Antonio Baena.
- 82 » Joaquin Alfaro Vazquez.
- 83 » Cristóbal Ruiz Gomez.
- 84 » Francisco Pineda Lopez.
- 85 » Antonio Velasco
- 86 » Manuel Matilla y Barrajon.
- 87 » Gerónimo Sanz Calataña zor.
- 88 » Antonio Lucena.
- 89 » Romualdo de Castro.
- 90 » José Espejo Perez
- 91 » Mariano Vazquez Apolinario.
- 92 » Rafael Molina Suarez.
- 93 » José Peña Requena.
- 94 » Rafael Peña Requena.
- 95 » Rafael Fernandez.
- 96 » Alfonso Gonzalez Cruz y An- (tequera.

97 » Rafael Arellano Paniagua.  
 98 » Zacarias Lara.  
 99 » José Arribas Herrero.  
 100 » José Cantador Nevado.  
 Y para que conste consiguiente á lo acordado por la expresada Sala, hice sacar la presente en Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—L. Francisco Ordoñez.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía Republicana de Villanueva de Córdoba.**

El ciudadano Justo Marquez y Amor, Alcalde popular Republicano de esta villa.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, el que lo desempeñaba D. Rafael Rastrollo, y siendo indispensable la reposicion de este cargo, acuerda la Corporacion se anuncie la vacante por edictos en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en el término de treinta dias presenten los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes con los documentos certificados, destinos que hayan ejercido, partida de bautismo y certificado de buena conducta, como lo previene la ley municipal vigente.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en Villanueva de Córdoba á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Justo Marquez.—P. S. O., Diego José Santofimia, Secretario interino.

**Alcaldía Republicana de Castro del Rio.**

El ciudadano Tomás del Rio Luque, Alcalde Republicano de esta villa.

Hago saber: Que por Francisco Gonzalez Rienda, de esta vecindad se ha dado parte á esta Alcaldía que en la noche del veinte y siete se extrajo del tinahon del cortijo Puente de doña Mayor, de este término municipal, la ganadería que se expresa, de la propiedad del dicho Gonzalez.

Una burra, pelo cano, cerrada y herrada con este hierro X, con una cria hembra, rucia, como de seis meses.

Lo que hago público por medio de este anuncio para que, caso de ser habidas, se remitan á mi disposicion con las personas en cuyo poder se encuentren.

Castro del Rio 28 de Marzo de 1873.—Tomás del Rio.

**Alcaldía Popular de Morente.**

D. Cristobal Corredor Roman, Alcalde popular accidental de esta villa de Morente por ausencia del propietario.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido en sesion del dia de ayer, ha acordado sacar en pública subasta para su arriendo por un año que dará principio en San Juan veinte y cuatro de Junio del corriente año, á igual dia del de mil ochocientos setenta y cuatro, de una casa situada en la calle del Dulce, número 22 de esta poblacion, correspondiente al caudal de propios de la misma, bajo el tipo de ochenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, que es el producido en el último quinquenio. Para su remate se ha señalado el dia veinte y siete del presente mes en estas Casas Capitulares á las doce de su mañana, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Y para conocimiento del público se hace notorio por medio del presente para que la persona que quiera interesarse en dicha subasta llegue á su conocimiento.

Morente 3 de Abril de 1873.—Cristobal Corredor.—Por mandado de dicho señor, Luis Chiquero.

**JUZGADOS.**

**Juzgado de primera instancia de Bujalance.**

En nombre de la Nacion.—Don Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Garcia

del Castillo (a) Feo, de edad de veinte y cuatro años, de estado soltero, de egercicio vendedor de cristal, hijo de Antonio y de Maria Lorenza, cuyas señas personales se ignoran, natural y vecino de Lucena, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin de que se le notifique una providencia y que en el acto nombre procurador y abogado que le representen y defiendan en causa criminal que contra aquel instruyo por lesiones á Santiago Fernandez Martinez; y en el caso de que se averigue el paradero del José Garcia lo pondrán las autoridades á quienes conste en conocimiento de este dicho Juzgado á la brevedad posible, para en su vista disponer tenga efecto dicha notificacion; en la inteligencia de que si nó compareciese ni se diere aviso de su residencia, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuya requisitoria se espide conforme á lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 429 y en el 130 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente.

Dado en Bujalance á dos de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Dr. Roman Rodriguez.—Por mandado de dicho Señor, Francisco Aguado.

**Dirección general de Rentas.**

**LOTERIAS.**

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á doña Anselma Seco, hija de don Francisco, vecino de Tomelloso.

Lo participa á V. S. esta Dirección á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 3 de Abril de 1873 — El director general P. O., Enrique Colás.

**ANUNCIOS.**

Los que suscriben el primero como apoderado especial de la Sociedad Agustin Fuentes y compañía y de D. Agustin Fuentes y Horecas, y los demás como individuos de la comision interventora amistosamente nombrada por los interesados en los negocios de la Sociedad, invitan á todos los acreedores hipotecarios, escriturarios y comunes, tanto de la Sociedad como del Sr. Fuentes en su particular, para que asistan á una junta extrajudicial y amistosa, que se celebrará el dia doce del corriente á las cuatro de la tarde, en la casa del Sr. D. Juan José Barrios, calle de Santa Ana número 10, para tratar de asuntos de interés general.—Juan José Barrios.—T. M. Azpitar-te.—Pedro Losada—Pedro Lopez.—José Escalambre.

Imprenta del DIARIO DE CORUO. BA.—S. Fernando 34